



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ANGIE MARCELA CORTÉS PERDOMO contra JEFFERSON BREINER AMADO VARGAS. Radicación 2022-00482-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva presentada por ANGIE MARCELA CORTÉS PERDOMO, mediante apoderado judicial, contra JEFFERSON BREINER AMADO VARGAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se pretenden intereses corrientes y moratorios en un mismo extremo temporal, generándose el cobro de intereses sobre intereses.
2. No se afirma en poder de quién se encuentran los títulos valores que se pretenden ejecutar, en aras de evitar su circulación y de su eventual disposición ante requerimiento del despacho o de la parte demandada.
3. No se afirma bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado a notificar y a su vez, no informa la forma como la obtuvo y no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por ANGIE MARCELA CORTÉS PERDOMO contra JEFFERSON BREINER AMADO VARGAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane la falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. DIEGO LEANDRO CASTAÑEDA CAMPOS, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

JJRJ